



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00589  
RADICADO N° 2015-00068

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por HERNAN DE JESÚS GUERRA y OTROS en contra de MEJISULFATOS S.A.S, procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Sexta de Decisión Laboral, en sentencia del 16 de junio de 2023, que decidió CONFIRMAR, REVOCAR y MODIFICAR la providencia de primera instancia emitida el 10 de agosto de 2016.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	7.368.023 <sup>1</sup>
-En 2da instancia	\$	1.160.000 <sup>2</sup>

Total, Costas: TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS (\$13.168.023).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

<sup>1</sup> A cargo del demandado MEJISULFATOS S.A.S y a favor de los demandantes.

<sup>2</sup> A cargo del demandado MEJISULFATOS S.A.S y a favor de cada uno de los demandantes HERNAN DE JESÚS GUERRA, ANA PATRICIA, LEONARDO FABIO y ZULDEMAIDA GUERRA ARENAS y de BEATRIZ ELENA GUERRA GIRALDO.

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a A cargo del demandado MEJISULFATOS S.A.S y a favor de los demandantes HERNAN DE JESÚS GUERRA, ANA PATRICIA, LEONARDO FABIO, ZULDEMAIDA GUERRA ARENAS y BEATRIZ ELENA GUERRA GIRALDO, la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS (\$13.168.023). por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 133  
Hoy 11 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2015-00068

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954e897c3480f92f55cd79f9e3fcddc568b07385e516241b20e27b9556199c36**

Documento generado en 10/08/2023 04:46:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**